

AUTO No. EPA-AUTO-002645-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.AS CON NIT 806016870-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 99 de 1993, 768 de 2002, los Acuerdos Nos. 029 de 2.002 y 003 de 2.003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 20 de mayo de 2025 a la **UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.AS CON NIT 806016870-5**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000505-202** de fecha 12 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

(“) “ANTECEDENTES

Motivado por visita técnicas realizada el día 23 de mayo de 2022, se establece:

1. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., cumple lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 en el registro RESPEL, con fecha 18/03/2022.

2. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015 referente al Plan de Contingencia.

3. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., cumple lo establecido en el Auto 0858 del 20 de agosto de 2021 en el artículo tercero:

Artículo Tercero: Requerir a la UNIDAD DE PATOLOGIA CLÍNICA S.A.S., para que dé, cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015, en lo referente a la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 y presentarla ante el EPA Cartagena en el término de 30 días para su evaluación.

4. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., incumple la Resolución 0631 de 2015, ya que el parámetro DQO5 NO cumple con la norma establecida.

5. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., debe:

5.1 Establecer e implementar acciones para dar cumplimiento a los parámetros que establece la Resolución 0631 de 2015. Presentar estas acciones con un cronograma de trabajo e inversión, en un término de 15 días.

5.2 Realizar la caracterización teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación. Presentar los resultados para su evaluación en un término de 90 días calendario.

- Para la toma de muestra la empresa debe informa al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario esté presente durante la misma.

- Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas, en el término de 60 días.

5.3 Discriminar las corrientes de los residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM.

5.4 Seguir realizando capacitaciones al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

5.5 Presentar los formularios RH1 semestralmente ante EPA Cartagena para su evaluación.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, AMBERES CR.38#29-72 LOCAL A





EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS 3.1. Evaluación RH1 año 2024



Formato RH1 Mensual Producción de Residuos Peligrosos y Hospitalarios

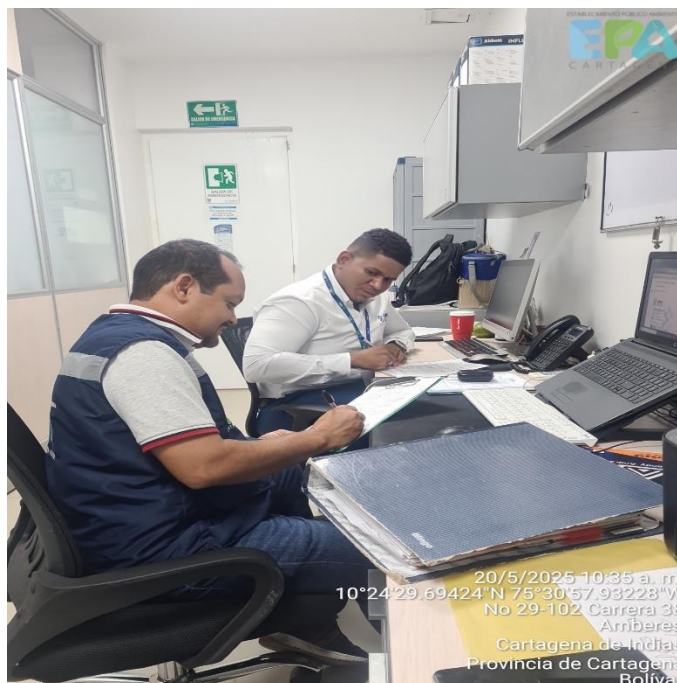
artir de: 01-01-2024 | Página: 1 de 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO									
REPRESENT. Lourdes Giraldo Morales									
DIRECCION TELEFONO / F 6331838					E-MAIL SST@UPC.COM.CO				
NIVEL DE AT									
2. DATOS DEL PRESTADOR ESPECIAL DE ASEO									
PRESTADORIOS AMBIENTALES ESPECIAL FRECUENCIA RECOLECCION					JUEVES Y SABADOS				
IICIACIÓN C/ JULIO/30/2011					FECHA TERMINACIÓN CONTRATO INDEFINIDIO				
PRESTADOR									
TIPO DE RES PELIGROSOS HOSPITALARIOS									
MES	RESIDUOS PELIGROSOS								
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO				QUÍMICOS				
	BIOSANITARIOS (Kg)	ANATOMOPATOLOGICOS (Kg)	CORTOPUNZANTES (kg)	ANIMALES (Kg)	FARMACOS (Kg)	METALES PESADOS (Kg)	REACTIVOS (Kg)	CONTENEDORES PRESURIZADOS (Kg)	ACEITES USADOS (Kg)
JUNIO	467	114	0	0	0	0	14	0	0
JULIO	518	467	2	0	0	0	31	0	0
AGOSTO	472	218	6	0	0	0	178	0	0
SEPTIEMBRE	783,3	122,2	7	0	0	0	35	0	0
OCTUBRE	335,8	413,75	6	0	0	0	153	0	0
NOVIEMBRE	346	223	11	0	0	0	81	0	0
DICIEMBRE	348	303	10	0	0	0	124	0	0
TOTAL AÑO	3330,7	1860,95	42	0	0	0	622	0	0

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, generó durante el año 2024 un total de 9579 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 798.25 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 975.8 kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de mayo de 2025, se realizó visita a la gestión externa de UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, identificada con NIT 806.016.870-5, código CIU 8691, ubicada en AMBERES CR.38 #29-72 LOCAL A, la cual fue atendida por el Sr. ADRIAN RIVERA DIAZ, Líder de aseguramiento de la calidad quien manifestó que se prestan los servicios de laboratorio clínico, laboratorio patología, citología cérvico uterina.



UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de consultorios.
- Área almacenamiento de residuos
- patio

SEGUNDO PISO

- Área administrativa
- Área de laboratorios

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que, en UNIDAD DE PATOLOGIA CLÍNICA S.A.S., cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados los días martes, jueves y sábado a la empresa VEOLIA E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

UNIDAD DE PATOLOGIA CLÍNICA S.A.S., genera residuos hospitalarios y similares en medianas cantidades 975.8 Kg/mes, como Biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y reactivos y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo a lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como mediano generador. Los cuales se disponen con la empresa SAE.

4.2. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de observó que:

almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se

Se encuentra alejado de las zonas de atención al público. Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos. Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios. Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.

- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Cuenta con una nevera donde depositan los residuos Anatomopatológicos.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.





4.3. Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- Los residuos peligrosos son recolectados los días martes y sábado.
- Los residuos Biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes son entregados a la empresa prestadora Servicio Ambientales Especiales S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.4. Manejo de las aguas residuales domésticas

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

4.5. Manejo de las aguas residuales no domésticas

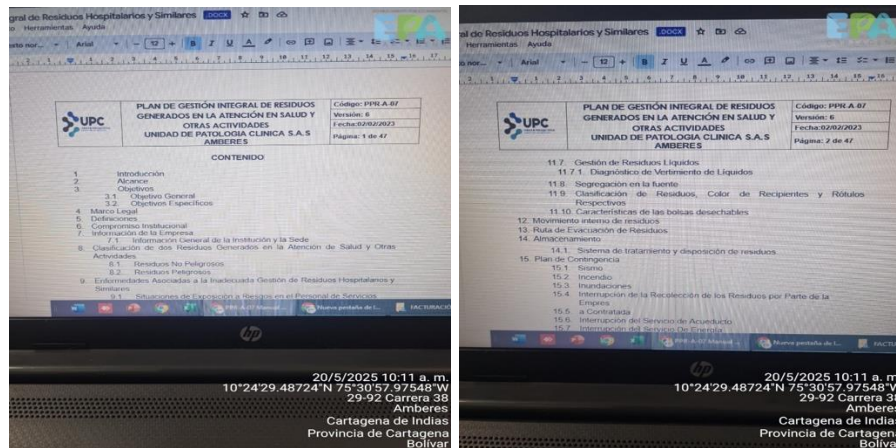
UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de los laboratorios clínico, de patología y citología cérvico uterina. Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizada por el laboratorio de calidad de Aguas de Cartagena el día 16 de junio de 2024, el cual se detalla a continuación:

CONV.	VARIABLES	MÉTODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	VALORES ADMISIBLES Resolución 0631/2018
NA	Acidez	Método Volumétrico, SM 2310 B, ED 23-2017	136.3	—	mg CaCO ₃ / L	—	—
NA	Amonio	Método Colorimétrico, Spectroquant Merck 14752 Equivalente A SM 4500-NH ₃ D	<0.03	N.E.	mg / L	—	—
NA	Cadmio Total ICP	Método EPA espectrofotométrico de emisión atómica de plasma acoplado inductivamente (ICP-AES), EPA 200.7 Mínimo a reportar 0.1 mg Al/L	<0.001	N.E.	mg Cd/L	—	< 0.05
NA	Cianuro Libre	Spectroquant Cyanide Test 1, 09701.0001	0.025	—	mg CN-L	—	< 0.50
SE-A	Color Triestímulo 436 nm	ISO 7887 Método B	4.60	—	M.U.	—	—
SE-A	Color Triestímulo 525 nm	ISO 7887 Método B	3.42	—	M.U.	—	—
SE-A	Color Triestímulo 620 nm	ISO 7887 Método B	—	—	M.U.	—	—
NA	Cromo Total ICP	Método EPA espectrofotométrico de absorción atómica	0.024	N.E.	mg Cr/L	—	< 0.50

4.6. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

UNIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA S.A.S., presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



4.7. Capacitaciones

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como: la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

4.8. Información SIAC Subsistema RESPEL

UNIDAD DE PATOLOGIA CLÍNICA S.A.S., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 02 de diciembre de 2009. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 04/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 12500 kg/año, con un promedio media móvil de 1066,4 kg/mes, clasificándose como gran generador.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato No.:	0000354781
Fecha del Certificado:	04/03/2025, 3:11:36 pm
NIT:	806016870
Empresa:	UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S
Establecimiento o instalación:	UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S. DR. ALEX TEJADA NUEZ
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRBSP14084
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	Amberes, Cra 38 # 29-72 local A
Fecha de inscripción al Registro:	02/12/2009
Responsable del diligenciamiento de la información:	YESICA BLANCO BARRIOS
Correo electrónico:	sst@upc.com.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	04/03/2025
Fecha y hora del cierre:	04/03/2025 03:11:32 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://nua-respel.ideam.gov.co/nua-smpf
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM	
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)	

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de marzo del año 2025.



Nit: 802007983-2
Calle 77 No. 67-37 Ofc. 49 C.C. Acuario
Teléfono: 3532104 - 3531973 - 3603349
Página Web: www.sae.esa.com.co
Planta Kilómetro 6 Vía Juan Miró
Barranquilla - Colombia
Act. Económica #3822



ACTA DE TRATAMIENTO No. 3-223649-2025

CÓDIGO: PCMD-07
CLIENTE: UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S
No. FACT ELECTRO: SAEF- 36570
NIT CLIENTE: 806016870-5
DIR. FACTURACION: Cra. 38 #29-72 Loc A Barrio ambares
SUCURSAL: AMBERES
FECHA FACTURA (dd/mm/aaaa): 5 / 3 / 2025 PERIODO: 1 / 2 / 2025 A. 28 / 2 / 2025

RESUMEN DE SERVICIOS	Cantidad
TRATAMIENTO	802
TRANSPORTE	

ORIGINAL

No.	Fecha	Kilos
G-35534	1 / 02 / 2025	80
G-34236	6 / 02 / 2025	263
G-34845	8 / 02 / 2025	107
G-35426	13 / 02 / 2025	83
G-35888	15 / 02 / 2025	42
G-36707	20 / 02 / 2025	233
G-37863	27 / 02 / 2025	134

CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS TRATADOS

Y1 - BIOSANITARIOS	488	Y1 - CORTOPUNZANTES	8	Y3 - FARMACOS	5
Y1 - ANATOMOPAT.	434	Y1 - AMBRES	0	OTROS RESIDUOS	8
Y2 - CITOLOGICO.	0	Y1 - REACTIVOS	28	Y3 - PROD. QUIMICOS	0
Y2 - LAMPARAS.	0	Y3 - ACEITES	0	Y3 - EMPAQUES Y/O ENV.	0

Se realizó recepción de los residuos, con posterior tratamiento de los Biosanitarios mediante proceso de esterilización alta eficiencia, con cargas de 1500 kgs por lote y verificación de resultados por medio de indicadores biológicos y químicos. Los demás residuos son sometidos a tratamiento térmico mediante incineración, con temperatura de 800 °C en la cámara primaria y entre 1100 y 1250 °C en la cámara secundaria. Control de emisiones por lavado y depuración de gases y partículas. Monitoreo continuo de las emisiones atmosféricas. Las cenizas generadas correspondieron al 5% del material sometido a incineración y se estabilizaron y fueron depositadas en celda de seguridad, previo análisis de inquemados y TCLP. El proceso se llevó a cabo cumpliendo con nuestro SGSST, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, Ley 1252 de 2008, D.U.R. 1076 de 2015, D.U.R. 1079 de 2015, D.U.R. 780 de 2016, Res. 1184 de 2002.



Firma

LICENCIA AMBIENTAL No. 877 DE AGOSTO 1988 - RESOLUCION 023 AUTORIZANDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DISTRITAL.

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), Anatomopatológicos (Y 1.1)

La empresa gestora es S.A.E. S.A. E.S.P. (Servicios Ambientales Especiales)

4.9. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con

Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.docx

Residuos	Incorporación
Farmacos, vendados, reactivos.	Incorporación cuando haya lugar a Especialización Ambiental
Tintas, tóner RAL, Tubos Fluorescentes	Estos residuos no destinan al aprovechamiento de materiales ferrosos, no ferrosos y plásticos, diferentes procesos mecánicos desarrollados en instalaciones para la recuperación y reciclaje con la finalidad de incorporar nuevamente la prima en la producción de diferentes productos

15. PLAN DE CONTINGENCIA

□ Plan de Contingencias forma parte integral del PGRASA debe contemplar las medidas a seguir en casos de situaciones de emergencia por manejo de residuos y por eventos: como sismos, incendios, interrupción del suministro de energía, problemas en el servicio de recolección de residuos, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.

Tiene como objetivo principal limitar la posibilidad de ocurrencia de eventualidades de carácter negativo o desastroso que puedan afectar a los trabajadores, al medio ambiente, a la comunidad en general, a los bienes de la institución y a los usuarios o pacientes de la entidad.

Para este plan de contingencia interno, la Unidad de Patologías Clínicas S.A.S. tiene en cuenta:

- Personal disponible durante la emergencia
- Personal capacitado y especializado en el manejo de residuos hospitalarios

20/5/2025 10:12 a. m.
 10°24'28.06049"N 75°30'57.39993"W
 #38 - 06 Calle 30
 Ambato
 Cartagena de Indias
 Provincia de Catagena
 Bolívar

[illegible]

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2. Los valores limites permisibles para los parámetros evaluados el

16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.

1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

2. UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S, debe:

2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídica que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de

la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, esta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro apara la Revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próximo visita de control y seguimiento ambiental.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que

ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 1164 de 2002 establece:

“(…)7.2.2. PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan. La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el “Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral”, del Ministerio de Salud. El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc (...)”

Que la resolución 839 de 2023 establece:

“(…) Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos (...)”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.AS., con NIT, 806016870-5, ubicada en la zona industrial AMBERES CR.38#29-72 LOCAL A, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000505-2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.AS., con NIT, 806016870-5, ubicada en la zona industrial AMBERES CR.38#29-72 LOCAL A, en la ciudad de Cartagena de Indias representada legalmente por la señora LOURDES HERRERA GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.484.143 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídica que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

PARÁGRAFO: La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible

solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.

4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la Revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos a la UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S., con NIT, 806016870-5, ubicada en la zona industrial AMBERES CR.38#29-72 LOCAL A, en la ciudad de Cartagena de Indias representada legalmente por la señora LOURDES HERRERA GIRALDO identificada con CC 45.484.143 al correo electrónico calidad@upc.com.co de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General



VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juliana Lombardo AAE